



«Por la cual se deroga la Resolución N° 95 del 21 de marzo de 2023, por la cual se crea el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones, y la modificatoria N° 475 del 7 de noviembre del mismo año»

### EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 118 y 209 de la Constitución Política, el numeral 7° del artículo 102 y el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993 y, los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D.C., y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 3° de Ley 489 de 1998 señala que la función pública debe desarrollarse en cumplimiento a los principios constitucionales, especialmente «buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia».

Que de acuerdo con el artículo 115 de la mencionada ley, el representante legal de la Entidad puede crear u organizar con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo para atender las necesidades del servicio.

Que el numeral 12 del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, dispone que en atención al principio de economía las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, conservando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Que los numerales 4.7, 4.9, 4.13 y 4.16, artículo 16 del Acuerdo Distrital 755 de 2019, establecen como funciones del Personero Distrital de Bogotá, D.C, dirigir, coordinar y controlar la gestión de la entidad y las relaciones interinstitucionales con organismos nacionales o internacionales, redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y servidores(as) públicos, así como conformar grupos programáticos y asignarles las funciones temporales que sean pertinentes.

Que mediante Resolución N° 95 del 21 de marzo de 2023, modificada por la Resolución N° 475 del 7 de noviembre de 2023, se creó el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C, bajo la dependencia

funcional del Personero de Bogotá, D.C, cuyo liderazgo se asignó a un Asesor Código 105 Grado 01, conformado por funcionarios del nivel profesional y/o asistencial y/o contratistas asignados al Despacho de quien regente este órgano de control.

Que el artículo 3° de la Resolución 095 del 21 de marzo de 2023, modificado por el artículo

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).



«Por la cual se deroga la Resolución N° 95 del 21 de marzo de 2023, por la cual se crea el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones, y la modificatoria N° 475 del 7 de noviembre del mismo año»

2° de la Resolución N° 475 del 7 de noviembre de 2023, estableció las funciones del Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de entidad, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, i) promover y gestionar estrategias para el fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales, nacionales e internacionales de la Entidad ii) acompañar las acciones y gestionar alianzas con organismos públicos, privados y entidades correspondientes de los niveles internacional, nacional y territorial, a través de procesos y mecanismos de cooperación, en relación con las necesidades que se presenten iii) gestionar la cooperación nacional e internacional de conformidad con los lineamientos que imparta el (la) Personero

(a) de Bogotá, D.C.

Que el artículo 11 del Acuerdo Distrital 755 de 2019 estableció dentro de las funciones de la Dirección de Gestión del conocimiento e innovación, la promoción de i) la investigación al interior de la Entidad con el fin de apoyar el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones ii) el desarrollo de mecanismos de innovación para generar soluciones orientadas a mejorar la gestión de los procesos institucionales y orientar el uso, aprovechamiento y disponibilidad de la información producida como resultado de la gestión del conocimiento de la institución.

Que considerando los principios de la función administrativa y, en particular el de economía, las funciones del Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de este órgano de control, pueden ser asumidas por la Dirección Gestión del Conocimiento e Innovación en el marco de las funciones previstas en el artículo 11 del mencionado Acuerdo Distrital, para apoyar el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, y generar soluciones orientadas a mejorar la gestión de los procesos institucionales.

Que por lo anterior es procedente derogar la Resolución N° 95 del 21 de marzo de 2023 «Por la cual se crea el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C», y la Resolución modificatoria N° 475 del 7 de noviembre de 2023, y terminar la designación como Coordinador (a) al (la) funcionario (a) que lo esté desempeñando.

Que, de conformidad con lo expuesto, el Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones legales

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Derogar la Resolución N° 95 del 21 de marzo de 2023 «Por la cual se crea el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C», y su Resolución modificatoria N° 475 del 7 de noviembre de 2023.

**ARTÍCULO 2°.** La atención de asuntos de cooperación nacional e internacional en la Personería de Bogotá, D.C, que estaban asignados al Equipo de Cooperación y Asuntos

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA

[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).



«Por la cual se deroga la Resolución N° 95 del 21 de marzo de 2023, por la cual se crea el Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C, y se dictan otras disposiciones, y la modificatoria N° 475 del 7 de noviembre del mismo año»

Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C en lo sucesivo será ejercida directamente por la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación, en el marco de sus funciones de promoción y desarrollo de la investigación y mecanismos de innovación, previstas en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 755 de 2019, con el fin de apoyar a la Entidad en el cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, y generar soluciones orientadas a mejorar la gestión de los procesos institucionales.

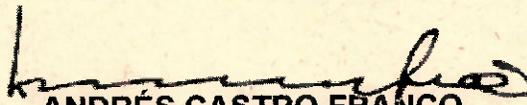
**ARTÍCULO 3°.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Secretaría General, Personería Auxiliar, Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Gestión del Conocimiento e Innovación, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar a través de Dirección de Talento Humano la terminación, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, de la designación como Coordinador (a) del Equipo de Cooperación y Asuntos Internacionales de la Personería de Bogotá, D.C, al Asesor Código 105 Grado 01 en caso de que se esté desempeñando.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., a los **25 ABR 2024**

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS CASTRO FRANCO**  
Personero de Bogotá, D.C.

Elaboró: Camilo Andrés Barrera Sánchez- Profesional especializado 222-07 OAJ

Revisó: Andrés Eduardo Rey Ortiz- Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Gloria Inés Bohórquez Torres- Personera Auxiliar

